



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-02-No.008-2017

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que**, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 18, literal e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
- e) "La libertad para gestionar sus procesos internos";
  - f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público"; (...);
- Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de Educación Superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estatuto que se aprueba cada año";
- Que**, el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Para fines informativos y estadísticos, las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

anualmente a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico"; (...)

**Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: " hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. (...);

**Que,** el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.(...);

**Que,** el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público será aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas pertinentes;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública determina que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado";

**Que,** el artículo 14 numeral 23 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se refiere a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el Presupuesto de la institución y sus Disposiciones Generales en el mes de enero de cada año, previo informe favorable de Consejo Administrativo, salvo en el año que exista cambio de gobierno nacional, que se lo podrá aprobar hasta el mes de junio. Una vez aprobado deberá ser remitida una copia a la SENESCYT y al Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de la institución constará al menos el 6 % para publicaciones indexadas, programas de investigación y para becas de postgrado de los profesores/as.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior se destinará en el Presupuesto al menos el 1% para capacitación y formación de los/las profesores/as e investigadores/as”;

**Que,** el artículo 104, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, indica que son deberes y atribuciones del Departamento Financiero: “ 1. Planificar, dirigir y controlar las actividades financieras de la Universidad, así como las etapas del ciclo presupuestario establecidas en el Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;

**Que,** el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, establece:

“1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario”.

“7. Revisar anualmente junto con el Presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoria que establezca Contraloría General del Estado”;

**Que,** el numeral 25 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Uleam, señala: “Atribuciones y Responsabilidades del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el máximo nivel de autoridad de la Institución. Sus atribuciones y responsabilidades comprenden: (...)”;

“Aprobar el Presupuesto de la institución y sus Disposiciones Generales en el mes de enero de cada año, previo informe favorable de Consejo Administrativo, salvo en el año que exista cambio de gobierno nacional, que se lo podrá aprobar hasta el mes de junio. Una vez aprobado deberá ser remitida una copia a la SENESCYT y al Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de la institución constará al menos el 6 % para publicaciones indexadas, programas de investigación y para becas de postgrado de los profesores/as.

De conformidad con el artículo 28 de Reglamento General de la Ley de Educación Superior se destinará en el Presupuesto al menos el 1% para capacitación y formación de los profesores e investigadores (...);

**Que,** el artículo 15, numerales 1. y 7. del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se refiere a las atribuciones del Consejo Administrativo, establece:

1. “Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector y aprobación del Consejo Universitario,

7. "Revisar anualmente junto con el Presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación Superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoría que establezca Contraloría General del Estado";

**Que,** mediante memorándum No. 048-DF-SRA DE 16 DE NERO DEL 2017, la Lcda. Sandra Reyes Álava, Directora Financiera de la Uleam, adjunta las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2017.

**Que,** la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, en su calidad de Presidenta del Consejo Administrativo, mediante oficio No.VRA-DCZ-2017-011, de 18 de enero de 2017, informa que el Consejo Administrativo en Sesión Extraordinaria de 17 de enero de 2017, se reunió y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad, se efectuó la revisión de la Proforma del Presupuesto para el año 2017, que incluye las Disposiciones Presupuestarias y presenta el respectivo informe del Consejo Administrativo, para conocimiento del Sr. Rector de la institución y aprobación del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior;

La resolución No.001-CA-SE-ULEAM-2017, de enero del 2017, textualmente dice: "Art. 1.- Remitir al señor Rector las disposiciones generales y el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior para la aprobación respectiva, con las siguientes observaciones.

- ✓ Que el área de compras públicas realice la reforma al PAC en función del POA y el presupuesto aprobado.
- ✓ Una vez aprobado el POA y el presupuesto para el año 2017, el Departamento de Planeamiento comunique a las Unidades Académicas y administrativas la planificación aprobada.
- ✓ Se analice la racionalización del gasto en nómina acorde al presupuesto de la institución y a la realidad económica del país, por cuanto en referencia al ejercicio fiscal anterior se evidencia un incremento aproximado de \$2.000.000.00.

**Que,** mediante convocatoria No. 002-2017-HCU, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita se convoque a Sesión Extraordinaria del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, para aprobar el Presupuesto de la Institución 2017 y sus Disposiciones Generales, previo conocimiento del informe Consejo Administrativo;

**Que,** mediante memorándum No. 326-R-MCS-2017 el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector traslada al Secretario General Lic. Pedro Roca Piloso oficio N. VRA-DCZ-2017-011 de fecha 18 de enero del 2017, suscrito por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, donde remite resolución No.001-CA.SE.ULEAM-2017 de 17 de enero del 2017, de Consejo Administrativo para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2017 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, presentado por el Consejo Administrativo, cuyo monto asignado por el Ministerio de Finanzas es de: US\$ 58.549.825.

**Artículo 2.-** Aprobar las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Año 2017.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Financiera de la Universidad.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora Departamento de Planeamiento de la universidad.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Departamento de Administración del Talento Humano de la universidad.

**SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los departamentos de: Auditoría, Contabilidad, Tesorería, Recaudación de la universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de enero de 2017, en la segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano.**  
Rector de la Universidad

  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General

